



El profesional de la información en bibliotecas escolares en Paraguay.

OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar las características del bibliotecario escolar, para postular la base del perfil del profesional en el Paraguay.

Objetivos específicos

- Delimitar los requerimientos académicos para el bibliotecario escolar, conforme al perfil de egreso.
- Impulsar la categorización del bibliotecario escolar.
- Cimentar la base para la concreción del aval legal que relacione al bibliotecario escolar y su perfil

La definición de la Real Academia Española, da el concepto de profesional de la información como:

- ▶ Persona dedicada a recopilar datos biográficos, informes, noticias, etc., sobre determinada materia.
- ▶ Díaz-Barriga y otros (2000) en la tesis doctoral de Mastromatteol, lo enuncia como “lo compone tanto conocimientos y habilidades...”; en el mismo material “Es una descripción de las características que requieren del profesional para abarcar y solucionar las necesidades sociales (Arnaz, 1981).



PREGUNTAS

- **¿Cuáles son las características básicas que debe reunir un bibliotecario escolar?**
- **¿Cuál debería ser su preparación académica?**
- **¿Qué comportamiento profesional debe tomar ante la demanda e interés de la sociedad de la información?**
- **¿Cómo se concibe al profesional en su actuación ética?**
- **¿Como sería su reconocimiento y asignación económica como profesional preparado?**
- **¿Existirá algún estamento que pueda dictar leyes al respecto de las bibliotecas y los bibliotecarios escolares?**
- **¿Pueden profesionales de otros sectores realizar labores de gestión de la información?**
- **¿Se puede ser un buen gerente de Bibliotecas escolares sin la capacitación en el área de la información en los nuevos tiempos?**

Situación Paraguay

Paraguay según estudios presentados por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), en la Conferencia Iberoamericana de Ministros de educación con el denominativo de “Metas Educativas 2021”^[1] el número de bibliotecas en el país es menor al 40% sobre el total de instituciones educativas y con una colección menor a 500 libros por biblioteca, y así se enmarca el corolario triste del profesional de la información en su tarea de formador.

^[1] OEI. Metas educativas 2021.(en línea). Consultado 16 nov 2011. Disponible en: www.oei.es/metas2021/forlectura.htm.

LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EL PARAGUAY.

Resaltamos que el Paraguay no cuenta con Ley Orgánica de Educación.

- 1) **Constitución Nacional** aprobada y sancionada el 20 de junio de 1992, en donde se mencionan los conceptos fundamentales relativos a la educación en cuanto a su organización y gestión del sistema como el papel del Estado como organizador del sistema educativo, la descentralización en un país unitario; y el respeto por el pasado y las lenguas oficiales.
- 2) **Decreto Ley N° 19392 del 13 de agosto de 1943.** Por el cual se asignan funciones a los ministerios y entre ellos los del MEC.
- 3) **Decreto Ley N° 9470 del 9 de setiembre de 1945.** Por el cual se organiza el MEC y establece su finalidad y competencia.
- 4) **Decreto Ley N° 17511 del 22 de enero 1947.** Por el cual se reorganizan las secretarías de Estado y se distribuyen sus funciones.
- 5) **Ley de Presupuesto N° 227 del 15 de diciembre de 1970,** por el cual se crea la Dirección General de Educación y se establece sus funciones.

L
E
Y
E
S
PY

6) Decreto Ley N° 4429, por el cual se aprueba la organización y funcionamiento de la Dirección General de Administración y Finanzas.

7) Decreto N° 7815 **del 26 de noviembre de 1990**, por el cual se constituye el Consejo Asesor de la **Reforma Educativa**, con funciones de formular un nuevo enfoque del sistema educativo vigente.

8) Decreto N° 15986 del 30 de diciembre de **1992**, por el cual se encomienda al MEC la **elaboración del Plan de Educación Escolar Básica**, que contempla nueve años de estudio, y en vigencia desde 1994.

9) Resolución N° 15 del 14 de enero de 1993, por el cual se establecen disposiciones para la iniciación de la Educación Escolar Básica.

10) Resolución N° 1576 del 20 de marzo de 1992, por la cual se estructura los Consejos Educativos Regionales, en vista al proceso de regionalización iniciada por el MEC.

11) Resolución N° 5674 del 3 de julio de 1992, por el cual se amplía la anterior disposición y se establece la estructura de los **Consejos Educativos Regionales** en los diferentes departamentos geográficos.

12) Resolución N° 5674 del 3 de julio de 1992, por el cual se amplía la anterior disposición y se establece la estructura de los Consejos Educativos Regionales en los diferentes departamentos geográficos^[1].

[1] OEI. Sistemas Educativos Nacionales-Paraguay(en línea)Consultado 1 dic 2011 Disponible en: www.oei.es/quipu/paraguay/par03.pdf

PROYECTO DE LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Coordinadora de Profesionales Universitarios del Paraguay
la Asociación de Asistentes Sociales del Paraguay, las Asociaciones de
Agrimensores, de Bibliotecarios Graduados ,de Ciencias Veterinarias

Círculo Paraguayo de Médicos, de Odontólogos,...

Colegio de Abogados, de Arquitectos ,de Contadores del Paraguay,...

La Sociedad Paraguaya de Psicología, la Federación de Químicos del
Paraguay y el Sector Profesional del Foro de Mujeres del Mercosur –
Capítulo Paraguay.

Este proyecto se analizó conjuntamente con el Ministerio de Industria y
Comercio, a fin de perfeccionarlo y el Poder Ejecutivo lo remitió al
Parlamento en marzo del 2.001.

Ley del Ejercicio Profesional

El Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional tiene por finalidad regular el ejercicio de los profesionales egresados universitarios en el Paraguay; estableciendo la obligatoriedad de estar inscripto en el Registro Profesional respectivo y delegando en los propios cuerpos profesionales el Control Matricular o Registro Profesional y la potestad disciplinaria a través de la conformación de los Tribunales de Ética.

Conclusiones

- ✓ **La adaptabilidad que debe disponer el profesional de la información para los nuevos tiempos, para seguir brindado sus servicios con calidad.**
- ✓ **El protagonismo como enlace, guía y orientador para los usuarios y la comunidad educativa.**
- ✓ **La capacitación deberá brindar al bibliotecario escolar el manejo de las herramientas de acceso al conocimiento universal con maestría y aprovechamiento efectivo**
- ✓ **Fijar las bases para la Ley de bibliotecas, para así tener un verdadero acceso democrático a la información, al conocimiento, al libro, a la lectura y dar un efecto positivo a los reclamos del bibliotecario en su condición de profesional de la información.**



Che maitei Aguije